



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año del Fortalecimiento de la soberanía nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2022-MDSC

Santiago de Cao, 02 de marzo del 2022

VISTOS:

La Carta N°009-2022-MDSC/OGTH, Resolución de alcaldía N° 221-2021-MDSC, recaídos en la necesidad de tramitar la designación de los miembros de la Junta Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, por parte de la empleadora, y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, establece que las Municipalidades, tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

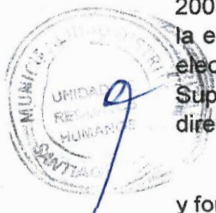
Que, el artículo 29° de la Ley antes citada precisa que "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el sistema normativo de información laboral dirección de capacitación y difusión laboral, el cual está formado paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y la parte trabajadora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por la Ley N° 30022, el cual aprueba el reglamento de la Ley N° 29783, el que prescribe en su artículo 43° que, "el número de personas que componen el comité de seguridad y salud en el trabajo es definido por acuerdo de partes, no pudiendo ser menor de cuatro (04) y mayor de doce (12) miembros", de este modo el artículo 62° del aludido reglamento precisa que, "El mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo dura un año como mínimo y dos años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine";

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, precisa que, "El Empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza". Del mismo modo, el artículo 49° del mismo reglamento dispone que "Los Trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, (...). Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectiva de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora. Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la "Guía y formatos para el proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el Sector Público", la junta Electoral es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formara parte del archivo CSST;

Que, con Carta N° 009-2022-MDSC/OGTH, de fecha 25 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina Gestión del Talento Humano, comunica habiéndose llevado a cabo la reunión convocada para la elección de los miembros de la Junta Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año del Fortalecimiento de la soberanía nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2022-MDSC

Pág. 02

de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, en razón de cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificada por la Ley N° 30022; se alcanza la relación de los trabajadores elegidos para integrar la Junta Electoral, la cual quedo conformado de la siguiente manera

Lucia Victoria Cruz Gutiérrez	– Presidente de la Junta Electoral
Robert Alonso Moya Alva	- Secretario de la Junta Electoral
Fernando Ledezma Fernández	- Vocal 1 de la Junta Electoral
Sughey Barrios González	- Vocal 2 de la Junta Electoral

Que, mediante Informe Legal N° 006-2022-MDSC/JOGAJ, de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDSC, teniendo en cuenta lo solicitado y estando con el fundamento técnico y jurídico expuesto, es de la Opinión Legal, que, es **PROCEDENTE la designación a los integrantes de la Junta electoral para el proceso de Elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, siendo sus miembros los propuestos por la Oficina de Gestión de Talento Humano;**

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972 con los V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los Integrantes de la Junta Electoral, para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, siendo los siguientes;

Lucia Victoria Cruz Gutiérrez - Presidente de la Junta Electoral

Robert Alonso Moya Alva - Secretario de la Junta Electoral

Fernando Ledezma Fernández - Vocal 1 de la Junta Electoral

Sughey Barrios González - Vocal 2 de la Junta Electoral

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a los integrantes de la Junta Electoral, que fueran designados en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE



Distribución:
Gerencia municipal
OGTH
Interesados
Archivo
AGVR/cca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE